



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 122-2020-MDC

Catacaos, 26 de Mayo de 2020.

### VISTO:

El requerimiento N° 105-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 20 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, El Informe N°1123-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 22 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°1147-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 26 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Logística, el informe N°718-2020-MDC-SGP de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el informe N° 150A-2020-MDC-GA de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0184-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el requerimiento N° 105-2020-MDC-GDSYSS-FZR de fecha 20 de Mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, solicita la compra de 10 Balones de Oxígeno los mismos que serán de gran ayuda para la población que está padeciendo a causa de este terrible virus llamada Covid- 19.

Que, el informe N°1147-2020-MDC-SGL/AMG de fecha 26 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita la Certificación presupuestal por el monto de S/. 64,900(seenta y cuatro Mil Novecientos con 00/100 soles) para la Adquisición de balones de oxígeno, oxímetros y termómetros.

Que, visto el informe N°718-2020-MDC-SGP de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: Que, la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la disponibilidad Presupuestal, disponibilidad Financiera, certificación de Crédito Presupuestal y lo indicado por el presente informe, así mismo la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentaria correspondiente al gasto.

Que, la sub Gerencia de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal: SEC FUN: 0018 Gerenciar los Recursos económicos Y Humanos, Rubro: 18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones, TR: 13, Certificación SIAF N°0000000648.

Que, el informe N° 0184-2020/MDC.GAJ de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, frente a lo señalado es oportuno indicar que Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: “Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. **b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, además se han establecido los MONTOS MÁXIMOS a los que se puede OTORGAR los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala: **Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución (\*)** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: **1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (...)**

.- Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de referidas a **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley**; ello por cuando mediante el DS N°008-2020-SA; se ha señalado en su Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo y frente al avance de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; es que posteriormente a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria señalado en el Decreto Supremo precedente; es que se ha emitido el DS N°044-2020-PCM; el mismo que dispone la CUARENTENA NACIONAL; a fin de evitar la propagación de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; señalándose en el: **Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional:** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Encargo Interno para la ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) BALONES DE OXÍGENO PARA EL TRATAMIENTO DEL COVID-19, por el monto de S/43,000 (Cuarenta y Tres Mil Con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°:** Que dicho gasto debe efectuarse bajo los principios de eficiencia; eficacia; calidad; economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440; lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello; efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

  
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL